

\*\*\*\*\*

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Ciencia

**Resolución de 19-06-2008, del Sescam, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Guadalajara, por la que se nombra a don Manuel Miguel Rodríguez Zapata Jefe de Servicio de la especialidad de Medicina Interna, conforme a lo establecido en el Decreto 89/2005 de Provisión de Jefaturas Asistenciales.**

Por Resolución de fecha 10 de enero de 2008 (DOCM nº 16 de 22/01/2008), ésta Dirección-Gerencia, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), aprobó la convocatoria para la provisión de la Jefatura de Servicio de la especialidad de Medicina Interna del Hospital Universitario de Guadalajara, conforme al Decreto 89/2005, de 29 de julio de 2005, de provisión de Jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Vista la propuesta de Resolución vinculante elevada por la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo establecido en la Base 7.2 de la citada convocatoria

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 de la Resolución del Sescam de 22 de agosto de 2005 (DOCM nº 175 de 1 de septiembre) Resuelve:

1- Nombrar a D. Manuel Miguel Rodríguez Zapata Jefe de Servicio de la especialidad de Medicina Interna del Hospital Universitario de Guadalajara, con los efectos descritos en la Base Octava de la convocatoria, en relación con el artículo 9 del Decreto 89/2005.

2- La duración del nombramiento según la Base 8.1 será de cuatro años, al término de los cuales se realizará una reevaluación, a petición del interesado, a los efectos de determinar su continuidad en el puesto.

El plazo de toma de posesión, tal y como establece la Base Novena de la convocatoria, es de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Guadalajara, 19 de junio de 2008

El Director Gerente del Hospital  
Universitario de Guadalajara  
CARLOS ARMENDÁRIZ ESTRELLA

**Orden de 13-06-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de distintas especialidades, durante el curso 2008-2009 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

La planificación del "practicum" es competencia de las Universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios, de acuerdo con lo establecido en los reales Decretos que regulan los currículos de las distintas especialidades. El "practicum" recibe una consideración relevante y se le asignan los créditos determinados en los distintos planes de estudio para el desarrollo de las prácticas docentes.

La realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros docentes y del profesorado que se encarguen de su tutoría. En este sentido, se hace necesario que la Consejería de Educación y Ciencia, titular de los centros públicos donde se realizan las prácticas, establezca las medidas adecuadas para que éstas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad.

Para alcanzar esta finalidad, la Consejería de Educación y Ciencia incorpora el Programa II, programa de prácticas del alumnado universitario en los centros sostenidos con fondos públicos, en los Convenios de Colaboración suscritos, el 1 de septiembre de 2004 con la Universidad de Castilla-La Mancha, el de 4 de diciembre de 2006 con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el 15 de julio de 2004 con la Universidad de Alcalá.

La puesta en marcha del programa exige el establecimiento de una relación institucional que garantice al alumnado en prácticas la formación en el marco de un proyecto educativo. Por ello la selección de centros de prácticas debe estar basada, por una parte, en criterios de calidad organizativa y por otra de calidad en práctica pedagógica a la hora de determinar los tutores.

Por todo ello y en virtud del ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Orden es regular las condiciones en las que se han de desarrollar las prácticas del alumnado universitario en los centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.